



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021

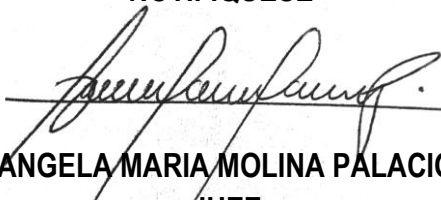
Radicación No. 110014003067-2017-01412-00

Como quiera que al revisar la carpeta con el expediente escaneado se observa que no está cargado el video de la audiencia inicial, no es posible adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento, pues se hace necesario para la preparación de las partes y el juez para sus posteriores intervenciones.

Ello, tiene respaldo en la sentencia STC7284-2020 del 11 de septiembre de 2020, en la que la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en relación con las actuaciones por medios virtuales, expresó: *“No bastará que el fallador programe la sesión, sino que además deberá, (i) Convocar a los interesados con la debida anticipación, de modo que entre el señalamiento de la audiencia y su celebración medie tiempo suficiente para que ellos se «prepararen», (ii) Suministrarles oportunamente los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia», y (iii) **Poner a su disposición el expediente con suficiente anterioridad y a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de ella, para que puedan «ejercer sus derechos».***

Así las cosas, se fija el 4 de febrero de 2021 a las 2:30 p.m. y se pide que por secretaría se pueda obtener de manera urgente la grabación de la audiencia para dejarla a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 008 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.